

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

SECCION: HUELGAS.

93

EXP. 415/992.

149

ASUNTO: CONVENIO.

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, siendo las diecinueve horas del día veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y tres, ante los CC. Miembros que Integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y ante su Secretario que autoriza da fe, comparecen por una parte los CC. CARLOS MORENO Y LIC. RAFAEL DE J. GASGA ITURRIARRIA, Secretario General y apoderado respectivamente del sindicato emplazante y por la otra parte comparece el C. LIC. GILDARDO HERNANDEZ SOTC, apoderado de la Institución emplazada. SE DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA. En uso de la palabra los comparecientes conjuntamente manifestaron: Que con el objeto de resolver el conflicto colectivo planteado con emplazamiento a huelga, han resuelto llegar a un convenio, mismo que se sujetará al tenor de las siguientes:

~~CLAVES CLAVES~~
PRIMERA.- Las partes declaran expresamente que se reconocen mutuamente y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar.

SEGUNDA.- La Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, declara expresamente que otorga o concede al Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca un 7% (SIETE POR CIENTO), de incremento salarial a su tabulador, se dice de incremento salarial sobre la base del pago de la última nómina.

TERCERA.- El sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (STEUABJO), declara expresamente que acepta el siete por ciento de incremento salarial a que se refiere la cláusula inmediata anterior del presente convenio.

CUARTA.- Ambas partes declaran expresamente que el incremento salarial que han convenido entrará en vigor a partir del primero de Febrero del corriente año.

QUINTA.- La UAJO, declara expresamente que se compromete a pagar el incremento del siete por ciento concedido al STEUABJO en la segunda quincena del mes de Febrero próximo retroactivo al primero del mismo mes y año.

SEXTA.- El STEUABJO declara que en atención a lo pactado en las cláusulas anteriores de éste convenio, por convenir a sus intereses se desiste de su pliego petitorio con emplazamiento a huelga que originó éste conflicto colectivo y solicita que se levante el depósito decretado por la Junta de conocimiento en acuerdo de fecha veintidos de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

SEPTIMA.- Las partes declaran expresamente que en atención de que el convenio que se celebra no contiene cláusula alguna contraria al derecho ni a la moral ni a las buenas costumbres, que tampoco implica renuncia de derechos por parte de los trabajadores en atención a ello, solicitan se tenga a los comparecientes denunciando el presente convenio que se apruebe el mismo en todas sus cláusulas, que se eleve a la categoría de Laudo y se condene a las partes que lo celebran a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar con la fuerza y eficacia de la cosa Juzgada.

LA JUNTA ACUERDA. Visto lo manifestado por los comparecientes, se les tiene en éste acto celebrando el presente convenio y toda vez

... que el mismo no contiene cláusula contraria al Derecho--
con fundamento en el artículo 33 segundo párrafo de la Ley Federal de Trabajo en vigor, se aprueba en todas sus partes elevandose a la categoría de Laudo y condenándose a las partes que lo celebren, a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar con la misma eficacia y autoridad de la Cosa Juzgada. En atención al contenido de la cláusula sexta del presente convenio, se tiene en éste nido de la cláusula emplazante por desistido del pliego de peticiónes que con emplazamiento a huelga dirigido a la Institución confecna siete de Diciembre del año próximo pasado, por lo que, se levanta el depósito decretado en bienes de la emplazada por auto de veintidos de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, archivándose el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. NOTIFIQUENSE Y CUMPLASE. Impuestos del acuerdo anterior, los comparecientes dijeron: QUEDAN ENTERADOS. Con lo que se dió por terminada la presente diligencia cerrándose el acta que se autoriza y da fé. DCY E

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

LIC. RAFAEL EDUARDO LOPEZ FLORES

EL REPR. DEL TRABAJO
LUIS AGUSTIN VASQUEZ.

CARLOS ARENAL

LIC. GILDARDO HERNANDEZ SCTO

EL REPR. DEL CAPITAL. F. CRUX
C. MARCIAL GOLDA CASTELLANOS
COLONIA

LIC. RAFAEL DE JESÚS SERRA ITURRIARRIA

EL SECRETARIO FORM. DE L.

LIC. ELDRICH LOPEZ ORTIZ.



RAMM/ MSJQ.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO: -----

----- C E R T I F I C A : -----

QUE LAS PRESENTE COPIA COMPUESTA DE UNA FOJA UTIL, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, CON LA CUAL COTEJE Y COMPULSE COINCIDIENDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LA CUAL OBRA EN EL LEGAJO DE CONTRATOS COLECTIVOS Y REGISTROS QUE LLEVA ESTE TRIBUNAL EN EL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, QUE CONTIENE EL CONVENIO CELEBRADO A LAS DIECINUEVE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DE MILNOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA**, LAS QUE SE EXPIDEN A PETICION DEL C. HIPOLITO AQUILEO SORIANO ORTIZ, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ARRIBA CITADO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO POR LOS CC. MIEMBROS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO EL DIA DE HOY. CONSTE.-----

OAXACA DE JUAREZ, OAX., CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. LEOBARDO HERNANDEZ LUIS.



SECRETARIA
AUXILIAR
DE CONFLICTOS
COLECTIVOS Y
REGISTROS



SEC
REF ID:
A1234567890